

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000052 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO - SOBUSA S.A - EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 3930 de 2010, Decreto 1541 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°00532 del 15 de julio de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico otorgó un permiso de vertimientos líquidos a la ESD Sobusa S.A, por un término de 5 años contados a partir de la expedición del Acto Administrativo.

Que esta Corporación en cumplimiento de sus funciones de control, vigilancia y manejo de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, realizó visitas de seguimiento ambiental en las instalaciones de la EDS Sobusa, de la cual se derivó Concepto Técnico N° 929 del 30 de Diciembre de 2011, del cual se tiene lo siguiente;

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

La estación de servicio de la Sociedad de Transportadores Urbanos del Atlántico S.A.- SOBUSA S.A. se encuentra desarrollando normalmente actividades de venta de combustible, lavado vehicular y cambio de aceites.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Observaciones generales: *La Sociedad de Transportadores Urbanos del Atlántico S.A.- SOBUSA S.A. ubicada en el municipio de Soledad, en la vía Granabastos en la parte frontal del parque automotor de la empresa de transporte urbano SOBUSA S.A. cuenta con una estación de servicio que se encuentra en operación, realizando actividades de venta de combustibles, lavado de vehículos, cambio de aceite.*

La estación dispone de tres islas para la venta de combustible (biodiesel), presenta 2 rampas en las cuales se realizan los lavados de vehículos de la Sociedad de Transportadores Urbanos del Atlántico S.A.-SOBUSA S.A, además de un local donde se realizan cambio de aceite. El área de distribución de combustibles y aceites cuenta con canales perimetrales ubicados alrededor del de las tres (3) islas; éstos drenan las aguas lluvias y de lavado hacia los canales respectivos.

Sistema de tratamiento de las aguas residuales:

La estación de servicio dispone de estructuras que eviten el drenaje de las aguas residuales industriales producidas durante el lavado de vehículos, cambio de aceite y lavado de pisos del área de distribución de combustibles y aceites; el área de lavado de vehículos dispone de un sumidero corrido con el fin de recolectar allí toda el agua proveniente de dicha actividad. Actuando también como desarenador de sólidos gruesos; desde dicho sumidero se conduce el agua hacia la unidad de tratamiento (trampa de grasas), antes de descargarlas a la red de alcantarillado público. La remoción de arenas que llegan al sistema se realiza manualmente por el operario que labora en la estación de servicio.

Se observa la presencia de canastas con aserrín utilizado para contener o limpiar derrames de combustibles o de aceite usado; para la recolección de residuos en el área de las islas, además cuentan con tres contenedores para la clasificación de residuos ubicados a un lado de las entradas del área administrativa.

Manejo de residuos peligrosos generados en la actividad: *El manejo de los residuos peligrosos generados tales como borras procedentes por la limpieza realizada a los tanques de almacenamiento de BIODIESEL, es realizado por la empresa MASING Servicios (privada). La recolección de los mismos se entregados a la empresa RECITRAC S.A.S, la cual cuenta con licencia ambiental N° 0880 del 11 de junio de 2010 y 0625 del 14 de julio de 2009 otorgados por el DAMAB.*

462

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° *000052* DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO - SOBUSA S.A - EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

La Sociedad de Transportadores Urbanos del Atlántico S.A.-SOBUSA S.A. presentó certificado y recibos de recolección emitidos por la empresa RECITRAC S.A.S, que de acuerdo con información proporcionada por Olga Del Río, en los próximos días serán enviados a la CRA.

CUMPLIMIENTO			
Resolución 532 de 2011 Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos a la EDS SOBUSA S.A.			
ASUNTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Realizar semestralmente caracterizaciones de las aguas residuales durante la vigencia del termino otorgado, a la entrada y salida de la trampa de grasa de los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura Oxígeno disuelto, coliformes totales y fecales, DBO DQO grasas y aceites, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, SAAM se debe tomar una muestra compuesta de 5 alícuotas cada hora por 4 días de muestreos. Para este requerimiento se otorga un plazo de cuatro (4) días.	X		Se presentó mediante Oficio Radicado N° 007735 del 23 de agosto de 2011 en el cual se envía informe de caracterización físico química del aguas residuales
Se debe realizar el registro de generadores de residuos sólidos peligrosos RESPEL establecido por el decreto 4741/05 y la resolución 1362 /07		X	Oficio Radicado N° 007735 del 23 de agosto de 2011 certificación del registro de generación de residuos sólidos peligrosos, RESPEL. Se realizó inscripción EXTEMPORANEA en el SIUR-Subsistema de Información de Recursos Naturales Renovables
Se debe enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico un informe del manejo de los residuos peligrosos generados en las ultimas limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustible y ACPM, copia del diseño de los pozos de monitoreo y contar con las respectivas licencias para el manejo de este tipo de residuo peligroso. Enviar esta información en un lapso de 15 días a partir de la expedición de este acto administrativo.	X		Oficio Radicado N° 007735 del 23 de agosto de 2011 certificado del 4 de abril de 2011 emitido por la empresa RECITRAC S.A.S.
Se deben presentar copia de las capacitaciones dictadas a los operarios de la estación en cuanto a la implementación del plan de contingencia establecido en los Decretos 948 de 1995 y 4741 de 2005.	X		Oficio Radicado N° 007735 del 23 de agosto de 2011 copia de la capacitaciones dictadas a los operarios de la estación de servicio

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Vertimientos líquidos:

Mediante oficio radicado N° 07735 del 23 de agosto de 2011, se presento el informe técnico de caracterización Físicoquímica de Aguas Residuales emitido por la entidad PROAMBIENTE S.A.S. para su evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos expresados en carga de la Sociedad de Transportadores Urbanos del Atlántico S.A.-SOBUSA S.A. Tabla 1:

Tabla 1, resultado obtenidos de la Sociedad de Transportadores Urbanos del Atlántico S.A. – SOBUSA S.A.

002

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000052 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO - SOBUSA S.A - EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

ENTRADA DE SALIDA

Fecha	28/06/2011	29/06/2011	30/06/2011	promedio
parametro	Resultados obtenidos			
DBO5 (mg/L)	560,0	910,0	1200,0	890,00
DQO (mg/L)	1470,0	2680,0	3130,0	2426,67
Grasas y Aceites (mg/L)	820,0	710,0	540,0	690,00
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	720,0	640,0	620,0	660,00
Sólidos Sedimentables (mg/L)	< 0,9	< 0,9	< 0,9	0,00
SAAM (mg/L)	48,8	47,2	59,6	51,87

SALIDA DEL SISTEMA

Fecha	28/06/2011	29/06/2011	30/06/2011	promedio
parametro	Resultados obtenidos			
DBO5 (mg/L)	92,0	72,0	80,0	81,33
DQO (mg/L)	130,0	137,0	140,0	135,67
Grasas y Aceites (mg/L)	60,0	50,0	58,0	56,00
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	120,0	92,0	86,0	99,33
Sólidos Sedimentables (mg/L)	< 0,9	< 0,9	< 0,9	0,00
SAAM (mg/L)	34,0	36,4	37,8	36,07
Caudal (L/s)	0,16	0,17	0,14	0,16

Tabla 2. Resultados obtenidos expresados en carga de la Sociedad de Transportadores Urbanos del Atlántico S.A. – SOBUSA S.A.

PARAMETRO	CV: Concentracion del vertimiento (mg/L)	Q: Caudal promedio del vertimiento (L/s)	B: Carga de Control Kg/día) Formula : $B=(Q)*(CV)*0,0864$
ENTRADA DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO			
DBO ₅	890,00	0,16	12,05
DQO	2.426,67	0,16	32,85
Grasas y/o Aceites	690,00	0,16	9,34
Sólidos Suspendidos Totales	660,00	0,16	8,93
SALIDA DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO			
DBO ₅	81,33	0,16	1,10
DQO	135,67	0,16	1,84
Grasas y/o Aceites	56,00	0,16	0,76
Sólidos Suspendidos Totales	99,33	0,16	1,34
CALCULO DE % DE REMOCIÓN			
DBO ₅	12,05	1,10	90,86
DQO	32,85	1,84	94,41
Grasas y/o Aceites	9,34	0,76	91,88
Sólidos Suspendidos Totales	8,93	1,34	84,95

La Sociedad de Transportadores Urbanos del Atlántico S.A.-SOBUSA S.A, cuenta con un sistema de tratamiento de trampa de grasas desde el año 2010 ubicando de esta manera a la empresa como usuario nuevo, En la Figura 1 se observa la trampa de grasas

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° *Ne* - 0 0 0 0 5 2 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO - SOBUSA S.A - EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

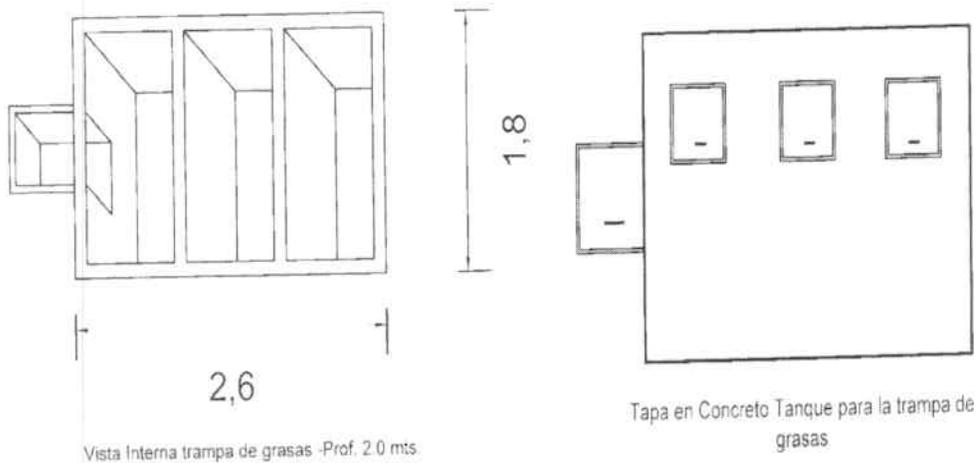


Tabla 3. Comparación de los resultados frente al Artículo 73 del decreto 1594 de 1984

Referencia	Usuario Existente	Usuario Nuevo	Resultados obtenidos	
pH	5 a 9 unidades		7,18 – 7,32 U de H	Cumple
Temperatura	<40°C		28,6 – 29,3°C	Cumple
Grasas y aceites	Remoción >80% en carga	Remoción >80% en carga	91,88%	Cumple
Sólidos suspendidos para desechos domésticos e industriales	Remoción >50% en carga	Remoción >80% en carga	84,95%	Cumple
DBO ₅ Para desechos industriales	Remoción >30% en carga	Remoción >80% en carga	90,86%	Cumple
Caudal máximo	1.5 veces el caudal promedio horario			Cumple

Los parámetros pH y Temperatura, se encuentran dentro de los niveles permisibles establecidos en el Artículo 73 del decreto 1594 de 1984. La remoción de tenso activos (SAAM) se encuentran en un 30,46%

Las cargas de Grasas y aceites, Sólidos suspendidos Totales y DBO₅ se encontraron sobre el 80% cumpliendo con lo establecido en el Artículo 73 del decreto 1594 de 1984.

Residuos peligrosos

Al realizar consulta en el Subsistema de Información sobre los Recursos Naturales Renovables-SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL se encontró lo siguiente:

La inscripción de la empresa Sociedad de Transportadores Urbanos del Atlántico S.A. fue realizada el 27 de agosto de 2009.

El estado de diligenciamiento de la información es el siguiente (ver anexo del consulta en el sistema de fecha 29 de diciembre de 2011):

Tabla 4 consulta de periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL

PERIODO DE BALANCE	ESTADO
01/01/2007 - 31/12/2007	Estado Transmitido por Web

462

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000052 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO - SOBUSA S.A - EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

01/01/2008 - 31/12/2008	Estado Abierto
01/01/2009 - 31/12/2009	Estado Transmitido por Web
01/01/2010 - 31/12/2010	Estado Abierto

Que del informe técnico presentado es posible concluir:

Que la Sociedad de Transportadores Urbanos del Atlántico S.A.-SOBUSA S.A presenta tres islas, en las cuales se realiza la venta de combustible de BIODIESEL, además cuenta con el canal perimetral para la recolección de combustible a fin de evitar que en caso de derrames el fluido del combustible se expanda y ocasione un accidente y/o una emergencia.

Que los canales pluviales ubicados paralelamente a la Sociedad de Transportadores Urbanos del Atlántico S.A.-SOBUSA S.A son utilizados para el drenaje de la aguas lluvias y tratadas en la estación de servicio, posterior al tratamiento realizado en la misma.

Que la sociedad SOBUSA S.A esta llevando a cabo las obligaciones establecidas en la Resolución 00532 de 2011, en la cual se otorgó el permiso de vertimiento líquidos para dar cumplimiento al Decreto 3930 de 2010.

Que se realizó la caracterización establecida en el literal a) del artículo primero de la Resolución 00532 de 2011, en el cual se evaluó a la entrada y salida de la trampa de grasa la evaluación de los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura DBO₅, DQO grasas y aceites, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, SAAM, con toma de muestras compuestas 4 alícuotas cada media hora por 3 días de muestreos.

Que en las caracterizaciones presentadas a la corporación no se evaluaron parámetros tales como: Oxígeno disuelto, coliformes totales y fecales, establecidos junto a los evaluados en el párrafo del artículo 7° del Decreto 3930 de 2010.

Que la estación cuenta con canecas rotuladas para la recolección de los residuos sólidos, y en cada isla cuenta con una canecas para la recolección de los residuos generados por los conductores.

Que los residuos de aceites que se generan por el cambio son recolectados y vendidos a la empresa RECITRAC S.A.S. la cual cuenta con licencia ambiental N° 0880 del 11 de junio de 2010 y 0625 del 14 de julio de 2009 otorgados por el DAMAB, no obstante no se ha hecho entrega de copia a loa CRA de los soportes pertinentes.

Que a la luz de las anteriores consideraciones se hace necesario hacer unos requerimientos en el presente acto administrativo con fundamento en las siguientes disposiciones legales.

Que el numeral 12 de la Ley 99 de 1993 señala como función de la Corporación *“Ejercer las funciones de evaluación, control, y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos...”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000052 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO - SOBUSA S.A - EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Decreto 1541 de 1978, "establece normas de vertimientos y tramites ambientales aplicables en todo el territorio nacional y que deben ser cumplidas por cualquier usuario, entendiéndose por éste a toda persona natural o jurídica de derecho público o privado que utilice el agua y cuya cantidad cause o pueda causar deterioro directo o indirecto de un cuerpo de agua.

Que el Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 señala: "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.

Que el Decreto 3930 de 2010 establece en su artículo 41 lo siguiente: Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Decreto 3930 de 2010, en su artículo 7mo señala lo correspondiente a las caracterizaciones físico - químicas de los vertimientos, estableciendo:

Parágrafo. Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expide la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico, las autoridades ambientales competentes podrán seguir aplicando los modelos de simulación existentes que permitan determinar la capacidad asimilativa de sustancias biodegradables o acumulativas y la capacidad de dilución de sustancias no biodegradables, utilizando, por lo menos los siguientes parámetros:

1. DBO₅: Demanda bioquímica de oxígeno a cinco (5) días.
2. DQO: Demanda química de oxígeno.
3. SS: Sólidos suspendidos.
4. pH: Potencial del ion hidronio, H⁺
5. T: Temperatura.
6. OD: Oxígeno disuelto.
7. Q: Caudal.
8. Datos Hidrobiológicos.
9. Coliformes Totales y Coliformes Fecales.

Que el Artículo 44, Decreto 3930 de 2010 preceptúa: "Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° *Nº* • 0 0 0 0 5 2 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO - SOBUSA S.A - EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la EDS Sociedad de Transportadores Urbanos del Atlántico – SOBUSA S.A -, con NIT. N° 890.111.966-5, representado legalmente por el señor Oscar Guerrero Bonadiez, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en el Artículo Primero de la Resolución N° 532 del 15 de julio de 2011, por medio de la cual se otorga un permiso de vertimiento líquidos a la Sociedad de Transportadores Urbanos del Atlántico S.A.-SOBUSA S.A.
- Enviar en un término máximo de 15 días, la documentación o certificados de compra por parte de la empresa que le recibe los sobrantes de aceites, que restan del cambio y los residuos de borras del lavado de tanques de almacenamiento de combustibles, que se realiza en sus instalaciones.
- Realizar las caracterizaciones de los vertimientos de conformidad con lo señalado en el artículo 7° del decreto 3930 de 2010.
- Adoptar la guía ambiental para estaciones de servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, que pueda agilizar el cumplimiento de los requerimientos ambientales y la implementación de mejores prácticas ambientales en las estaciones de servicio.
- Realizar la limpieza de los canales pluviales, paralelos a la estación de servicio para evitar la obstrucción del mismo.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la ley 1333 de 2009.

TERCER: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

02 MAR. 2012

Exp: 2002-136

Elaboró Melissa Arteta Vizcaino

Revisó: Juliette Sleman Chams Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios.